



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
CHACALTIANGUIS, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	359
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	362
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	364
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	364
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	364
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	371
4.1. Ingresos y Egresos.....	371
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	372
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	373
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	373
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	411
5.3. Dictamen	412

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Chacaltianguis, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

CHACALTIANGUIS, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$50,374,965.68	\$50,222,810.69
Muestra Auditada	49,513,507.86	28,623,484.21
Representatividad de la muestra	98.29%	56.99%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$15,548,156.26	18
Muestra Auditada	7,886,966.49	7
Representatividad de la muestra	50.73%	38.89%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

CHACALTIANGUIS, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

CHACALTIANGUIS, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

CHACALTIANGUIS, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$49,410,108.83 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,298,093.99	\$1,490,427.60
Derechos	1,304,788.91	1,030,831.40
Productos	13,410.73	42,774.16
Aprovechamientos	29,977.20	8,750.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	44,735,221.00	47,802,182.52
TOTAL DE INGRESOS	\$47,381,491.83	\$50,374,965.68
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,251,981.70	\$13,068,024.00
Materiales y Suministros	1,876,396.13	1,918,148.44
Servicios Generales	4,730,000.00	6,057,999.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,350,000.00	13,106,064.02
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	124,015.25
Inversión Pública	13,858,114.00	15,548,068.87
Deuda Pública	1,315,000.00	400,490.88
TOTAL DE EGRESOS	\$47,381,491.83	\$50,222,810.69
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$152,154.99

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

CHACALTIANGUIS, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$800,000.00
Bienes Muebles	124,015.25
Caminos Rurales	2,260,915.77
Educación	2,130,000.00
Electrificación	684,255.65
Equipamiento Urbano	2,050,188.49
Fortalecimiento Municipal	1,042,643.81
Gastos Indirectos	340,000.00
Infraestructura Productiva Rural	1,960,675.28
Seguridad Pública Municipal	5,341,881.45
Urbanización Municipal	5,662,121.07
TOTAL	\$22,396,696.77

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	19	15
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	3
TOTAL	28	23

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-054/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0118065713 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$16,424.76, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CHACALTIANGUIS, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, estaba ilegible, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,424.76 (Dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.)**

Observación Número: FM-054/2022/002 ADM

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos señalados.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.22	18-00007338-8	2018	\$5,060.43
1.1.1.2.05.23	18-00007618-5	2018	3,786.64

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, estaba ilegible, por tal motivo la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-054/2022/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.21	18-00006392-7	2018	\$1,047.27
1.1.1.2.05.30	18-00013635-5	2020	9,919.31
1.1.1.2.05.37	18-00017201-0	2021	1,300.53

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la documentación de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-054/2022/004 ADM

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.20	18-00006400-4	2018	\$9,696.66
1.1.1.2.05.27	18-00009695-3	2019	23,786.53
1.1.1.2.05.31	18-00013653-7	2020	7,992.84

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

CHACALTIANGUIS, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, estaba ilegible, por tal motivo la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-054/2022/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, un pasivo por el monto indicado generado en el ejercicio que no ha sido liquidado o depurado, como abajo se relaciona.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.5.2.01	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	\$8,260.46

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados, registrados como a continuación se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	\$47,181.78
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,329,294.89

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación refleja un saldo contrario a su naturaleza contable generado en el ejercicio, el cual deberá ser aclarado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.5.1.01	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	(\$8,260.23)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, estaba ilegible, por tal motivo la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-054/2022/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios del ejercicio 2022 de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0118065799 de BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	2022	Febrero	Actualizaciones y recargos	\$7,995.00
	2022	Marzo	Actualizaciones y recargos	5,366.00
	2022	Abril	Actualizaciones y recargos	1,589.00
	2022	Mayo	Actualizaciones y recargos	2,640.00
	2022	Junio	Actualizaciones y recargos	1,850.00
	2022	Julio	Recargos	1,068.00
	2022	Agosto	Recargos	550.00
			TOTAL	\$21,058.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, estaba ilegible, por tal motivo la observación persiste.

CHACALTIANGUIS, VER.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$21,058.00 (Veintiún mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-054/2022/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	Septiembre	\$37,400.00
	Octubre	37,400.00
	Noviembre	37,400.00
	Diciembre	35,400.00
	TOTAL	\$147,600.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$4,494,132.97, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación digital, sin embargo, no mostró evidencia de haber efectuado el pago correspondiente, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$147,600.00 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-054/2022/009 DAÑ

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por concepto de cuotas por \$1,141,309.57, de aportación por \$1,900,488.40 y de recargos por \$869,172.36, con un monto total de \$3,910,970.33, correspondientes al periodo de abril 2018 a septiembre 2022, además, no remitió a dicho Instituto las nóminas de los meses de junio a diciembre del ejercicio 2022.

Asimismo, de acuerdo con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 refleja un saldo en la cuenta contable número 2.1.1.7.02.01 "IPE" un monto de \$344,035.34 generado en el ejercicio, así como un monto de \$2,289,157.49 correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Convenios formalizados que acreditan el compromiso de pago de las cuotas, aportaciones y demás prestaciones, sin embargo, no exhibió los registros contables ni la información de los periodos de pago que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz está aplicando, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$344,035.34 (Trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 34/100 M.N.)**

Observación Número: FM-054/2022/010 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$376,887.48, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además de que no fue provisionado contablemente.

CHACALTIANGUIS, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró evidencia del pago correspondiente, por tal motivo la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$376,887.48 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-054/2022/011 DAN

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de consultoría gubernamental, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, ni tampoco la evidencia de los trabajos realizados, que justifiquen la aplicación del gasto erogado.

Cuenta Bancaria número 0118065799 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4544	02/06/2022	Honorarios por servicios de consultoría gubernamental	\$175,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información del contrato ni la evidencia, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-054/2022/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, la cual no fue comprobada en su totalidad:

Cuenta Bancaria número 0118340331 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
056	31/10/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	\$150,000.00	\$122,145.93	\$27,854.07

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$27,854.07 (Veintisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 M.N.)**

Observación Número: FM-054/2022/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por servicios de actuación de grupos musicales para fiestas tradicionales, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni tampoco un informe detallado, avalado por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto.

CHACALTIANGUIS, VER.

Cuenta Bancaria número 0118065799 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 079	19/05/2022	Presentación musical para las ferias del mango de Chacaltianguis, Ver.	\$150,000.00
Trans. 0655	17/05/2022	Presentación musical para la feria del mango de Chacaltianguis, Ver.	348,000.00
Ch. 075	17/05/2022	Presentación musical para las ferias del mango de Chacaltianguis, Ver.	140,000.00
Ch. 076	17/05/2022		165,000.00
Ch. 077	17/05/2022		105,000.00
Ch. 078	17/05/2022		50,000.00
TOTAL			\$958,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación digital, sin embargo, el archivo electrónico para atender la inconsistencia señalada se encontró dañado y no permitió visualizar la información y hacer un análisis de la misma, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$958,000.00 (Novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-054/2022/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció recursos para el pago de ayudas asistenciales y apoyos económicos, los cuales fueron comprobados mediante recibos simples expedidos por la Tesorería Municipal y que presentan las inconsistencias que abajo se señalan, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas:

- a. Los recibos simples expedidos carecen de la firma de autorización de la Presidenta Municipal y no especifican la fecha en que fue otorgada la ayuda o apoyo.

- b. No se exhibieron las solicitudes de apoyo previas por parte de los beneficiarios, en las que se comprueben las necesidades y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0118065799 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
008	09/02/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	\$80,000.00
009	15/02/2022	Apoyos económicos	234,500.18
020	01/03/2022	Ayudas asistenciales y apoyos económicos realizados por el H. Ayuntamiento	221,600.00
022	02/03/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	100,000.00
023	02/03/2022		50,000.00
024	02/03/2022		70,000.00
027	14/03/2022	Apoyos económicos por trabajos realizados a el H. Ayuntamiento	227,700.00
030	14/03/2022	Diversos gastos, así como ayudas asistenciales	25,000.00
031	14/03/2022		20,000.00
032	16/03/2022		60,000.00
033	22/03/2022	Ayudas asistenciales	50,000.00
034	24/03/2022		100,000.00
035	24/03/2022		100,000.00
057	13/04/2022	Apoyo por trabajos realizados a el ayuntamiento	250,000.00
065	02/05/2022	Ayudas asistencias por trabajos realizados a el H. Ayuntamiento	215,300.00
111	15/08/2022	Registro de diversos gastos del H. Ayuntamiento	211,550.00
112	19/08/2022		45,000.00
126	13/09/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	225,000.00
127	14/09/2022		15,000.00
134	30/09/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	230,000.00
135	30/09/2022		50,000.00
140	14/10/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	40,000.00
141	14/10/2022		236,000.00
142	20/10/2022		57,000.00
143	25/10/2022		20,000.00
145	31/10/2022		230,000.00
146	31/10/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	50,000.00
150	01/12/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento del 01 al 15 de diciembre 2022	267,000.00
151	02/12/2022		200,000.00
152	02/12/2022		70,000.00
153	07/12/2022		60,000.00
155	13/12/2022		70,000.00
156	15/12/2022		260,150.00
158	30/12/2022		266,000.00
159	30/12/2022		Diversos gastos del H. Ayuntamiento
161	30/12/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	142,000.00
TOTAL			\$4,598,800.18

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

CHACALTIANGUIS, VER.

Cuenta Bancaria número 0118340331 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
055	25/10/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	\$150,000.00
057	31/10/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	150,000.00
TOTAL			\$300,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118065764 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
027	22/07/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	\$30,000.00
043	27/12/2022	Diversos gastos del H. Ayuntamiento	135,000.00
TOTAL			\$165,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118361754 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	06/04/2022	Registro de ayudas asistenciales y apoyos económicos	\$250,000.00
TOTAL			\$250,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y archivos electrónicos para atender la inconsistencia señalada, no obstante, unos archivos se encontraron dañados, otros ilegibles y la información legible de la cual se efectuó el análisis, muestra recibos simples por concepto de apoyos en efectivo firmados por los beneficiarios, sin embargo, no presentó las solicitudes de apoyo previas por parte de los beneficiarios, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,313,800.18 (Cinco millones trescientos trece mil ochocientos pesos 18/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-054/2022/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0118065799 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 003	01/02/2022	Registro de nómina de agentes municipales correspondiente del 01 al 31 de enero del 2022	\$45,000.00
Ch. 001	01/02/2022	Registro de nómina de personal de base y confianza correspondiente del 01 al 15 de enero del 2022	280,750.00
Ch. 005	01/02/2022	Registro de nómina de personal de confianza y base correspondiente del 16 al 31 de enero del 2022	280,750.00
Ch. 011	15/02/2022	Registro de nómina de agentes municipales correspondiente del 01 al 15 de febrero del 2022	22,500.00
Ch. 012	15/02/2022	Registro de nómina de personal de confianza correspondiente del 01 al 15 de febrero del 2022	227,206.00
Ch. 017	01/03/2022	Registro de nómina de agentes municipales correspondientes del 16 al 28 de febrero del 2022	22,500.00
Ch. 019	01/03/2022	Registro de nómina de personal de confianza del 16 al 28 de febrero del 2022	241,511.15
Ch. 028	14/03/2022	Registro de nómina de agentes municipales correspondientes del 01 al 15 de marzo del 2022	22,500.00
Ch. 029	14/03/2022	Registro de nómina de personal de confianza correspondiente del 01 al 15 de marzo del 2022	52,001.56
Trans. 3204	15/03/2022		193,376.25
Ch. 037	31/03/2022	Registro de nómina de personal de confianza correspondiente del 16 al 30 de marzo del 2022	16,000.00
Trans. 3204	31/03/2022		238,477.59
Trans. 3204	02/05/2022	Registro de nómina de personal de base correspondiente del 16 al 30 de abril del 2022	25,251.14
Ch. 062	02/05/2022	Registro de nómina de personal de agentes municipales del 16 al 30 de abril del 2022	22,500.00
Trans. 3204	02/05/2022	Registro de nómina de personal de confianza del 16 al 30 de abril del 2022	240,011.06
Ch. 064	02/05/2022		6,000.00
Trans. 3204	13/05/2022	Registro de nómina correspondiente a personal de confianza del 01 al 15 de mayo del 2022	238,836.50
Ch. 072	13/05/2022		6,000.00
Trans. 3204	13/05/2022	Registro de nómina de personal de base correspondiente del 01 al 15 de mayo del 2022	25,251.14
Ch. 073	13/05/2022	Registro de nómina de agentes municipales del 01 al 15 de mayo del 2022	27,500.00
Trans. 3204	01/06/2022	Registro de nómina de personal de base correspondiente del 16 al 30 de mayo del 2022	25,251.14

CHACALTIANGUIS, VER.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3204	01/06/2022	Registro de nómina de personal de confianza del 16 al 30 de mayo del 2022	244,495.29
Ch. 081	01/06/2022		6,000.00
Ch. 082	01/06/2022	Registro de nómina de agentes municipales correspondientes del 16 al 30 de mayo del 2022	27,500.00
Trans. 3204	14/06/2022	Registro de nómina de personal de confianza correspondiente del 01 al 15 de junio del 2022	248,011.50
Ch. 087	14/06/2022		\$6,000.00
Trans. 3204	14/06/2022	Registro de nómina de personal de base correspondiente del 01 al 15 de junio del 2022	25,251.14
Trans. 3204	01/08/2022	Registro de nómina correspondiente del 16 al 30 de julio del 2022	22,500.00
Ch. 100	01/08/2022		5,000.00
Trans. 3204	01/08/2022	Registro de nómina correspondiente a personal de base del 16 al 30 de julio del 2022	25,251.14
Trans. 3204	01/08/2022	Registro de nómina de personal de confianza del 16 al 30 de julio del 2022	238,142.23
Ch. 101	01/08/2022		6,000.00
Ch. 104	02/08/2022	Ch. 104 y 105 registro de compensación económica	50,000.00
Ch. 105	02/08/2022		10,000.00
Ch. 109	15/08/2022	Registro de nómina correspondiente a personal de agentes municipales del 01 al 15 de agosto del 2022	5,000.00
Trans. 3204	15/08/2022		22,500.00
Trans. 3204	15/08/2022	Registro de nómina de personal de base correspondiente del 01 al 15 de agosto del 2022	25,251.14
Ch. 110	15/08/2022	Registro de nómina de personal de confianza del 01 al 15 de agosto del 2022	16,000.00
Trans. 3204	15/08/2022		225,009.69
Trans. 3204	31/08/2022	Registro de nómina de agentes municipales correspondiente del 16 al 30 de agosto del 2022	27,500.00
Trans. 3204	31/08/2022	Registro de nómina de personal de base correspondiente del 15 al 30 de agosto del 2022	25,251.14
Trans. 3204	31/08/2022	Registro de nómina de personal de confianza correspondiente del 16 al 30 de agosto del 2022	234,009.69
Ch. 114	01/09/2022		6,000.00
Trans. 3204	13/09/2022	Registro de nómina de personal de confianza del 01 al 15 de septiembre del 2022	232,742.92
Ch. 125	14/09/2022		6,000.00
Trans. 3204	30/09/2022	Registro de nómina de personal de confianza correspondiente del 16 al 30 de septiembre del 2022	225,636.17
Ch. 133	30/09/2022		6,000.00
Trans. 3204	14/10/2022	Registro de nómina de agentes municipales correspondiente del 01 al 15 de octubre del 2022	27,500.00
Trans. 3204	14/10/2022	Registro de nómina de personal de base correspondiente del 01 al 15 de octubre del 2022	25,251.14
Trans. 3204	14/10/2022	Registro de nómina de personal de confianza del 01 al 15 de octubre del 2022	229,509.59
Ch. 138	14/10/2022		6,000.00
Trans. 3204	31/10/2022	Registro de nómina del 15 al 30 de octubre del 2022 correspondiente a agentes municipales	27,500.00
Trans. 3204	31/10/2022	Registro de nómina de personal de base correspondiente del 16 al 30 de octubre del 2022	25,251.14
Trans. 3204	31/10/2022	Registro de nómina de personal de confianza correspondiente del 16 al 30 de octubre del 2022	229,509.59
Ch. 144	31/10/2022		6,000.00
Trans. 3204	01/12/2022	Registro de nómina de agentes municipales del 16 al 30 de noviembre del 2022	27,500.00
Trans. 3204	01/12/2022	Registro de nómina de personal de base correspondiente del 16 al 30 de noviembre del 2022	15,200.78

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3204	01/12/2022	Registro de nómina de personal de confianza del 16 al 30 de noviembre del 2022	237,510.01
Trans. 3204	02/12/2022	Registro de aguinaldo de agentes municipales correspondiente al ejercicio 2022	27,500.00
Trans. 3204	02/12/2022	Registro de nómina de aguinaldo de personal de base correspondiente al ejercicio 2022	15,200.78
Trans. 3204	02/12/2022	Registro de aguinaldo a personal de confianza correspondiente del ejercicio 2022	265,010.01
Trans. 3204	15/12/2022	Registro de nómina de agentes municipales del 01 al 15 de diciembre del 2022	27,500.00
Trans. 3204	15/12/2022	Registro de nómina de personal de base del 01 al 15 de diciembre del 2022	15,200.78
Trans. 3204	15/12/2022	Registro de nómina de personal de confianza del 01 al 15 de diciembre del 2022	237,510.01
Trans. 3204	30/12/2022	Registro de compensación económica a personal del H. ayuntamiento	27,500.00
Trans. 3204	30/12/2022		15,200.78
Trans. 3204	30/12/2022		233,509.57
TOTAL			\$5,951,089.76

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118065748 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 002	01/03/2022	Registro de nómina correspondiente del 16 al 28 de febrero del 2022	\$110,500.12
Trans. 3212	15/03/2022	Registro de nómina de seguridad pública correspondiente del 01 al 15 de marzo del 2022	49,000.00
Ch. 003	14/03/2022		58,500.00
Ch. 004	24/03/2022	Registro de compensación económica a personal de seguridad pública	250,000.00
Trans. 3212	31/03/2022	Registro de nómina de personal de seguridad pública correspondiente del 16 al 31 de marzo del 2022	51,500.05
Ch. 006	01/04/2022		56,000.00
Ch. 007	04/04/2022	Registro de compensación económica a personal de seguridad pública 2022	250,000.00
Trans. 3212	13/04/2022	Registro de nómina de personal de seguridad pública correspondiente del 01 al 15 de abril del 2022	61,500.05
Ch. 008	13/04/2022		45,000.00
Ch. 010	22/04/2022	Ch. 010 compensación económica a personal de seguridad pública	20,000.00
Ch. 011	27/04/2022	Ch. 011 registro de compensación económica	45,000.00
Ch. 019	14/06/2022	Registro de nómina de agentes municipal correspondiente del 01 al 15 de junio del 2022	27,500.00
Ch. 023	01/07/2022	Registro de nómina de seguridad pública correspondiente del 16 al 30 de junio del 2022	41,500.06
Trans. 3212	01/07/2022		64,122.56
Ch. 025	08/07/2022	Registro de compensación económica correspondiente a seguridad pública	35,000.00
Trans. 3212	15/07/2022	Registro de nómina correspondiente a nómina de seguridad pública del 01 al 15 de julio del 2022	65,000.86
Ch. 026	15/07/2022		22,500.00
Ch. 027	15/07/2022	Registro de compensación económica correspondiente a seguridad pública	20,000.00
Ch. 028	19/07/2022		80,000.00

CHACALTIANGUIS, VER.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 029	29/07/2022	Registro de compensación económica correspondiente a seguridad pública	90,000.00
Ch. 049	01/11/2022	Registro de compensación económica a personal de seguridad pública	50,000.00
Ch. 050	01/11/2022		50,000.00
Ch. 051	01/11/2022		50,000.00
Ch. 052	03/11/2022		35,000.00
Ch. 053	07/11/2022		20,000.00
Ch. 054	15/11/2022		Registro de nómina del 01 al 15 de noviembre del 2022 de personal de seguridad pública
Trans. 3212	14/11/2022		50,000.86
Ch. 055	15/11/2022	Registro de diversas compensaciones a personal de seguridad pública	200,000.00
Ch. 056	15/11/2022		25,000.00
Ch. 057	18/11/2022		50,000.00
Ch. 058	22/11/2022		35,000.00
Ch. 059	24/11/2022		17,500.00
Trans. 3212	01/12/2022		Registro de nómina del 16 al 30 de noviembre del 2022 de seguridad pública
Ch. 060	01/12/2022		28,300.00
Ch. 061	01/12/2022	Registro de compensación económica a personal de seguridad pública	50,000.00
Ch. 062	01/12/2022		20,000.00
Trans. 3212	02/12/2022	Registro de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2022	50,000.86
Ch. 063	02/12/2022		25,000.00
Ch. 064	05/12/2022	Registro de compensación económica a personal de seguridad pública	75,000.00
Ch. 065	07/12/2022		400,000.00
Trans. 3212	15/12/2022	Registro de compensación económica a personal de seguridad pública y Complemento de compensación económica de ch. 66	59,000.86
Ch. 066	15/12/2022		28,500.00
Ch. 068	19/12/2022	Registro de compensación económica a personal de seguridad pública	100,000.00
Ch. 069	19/12/2022		100,000.00
Ch. 070	27/12/2022		20,000.00
Trans. 3212	30/12/2022		
Ch. 072	30/12/2022	Registro de compensación económica a personal de seguridad pública	28,500.00
Ch. 073	30/12/2022		10,500.00
TOTAL			\$3,160,928.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y archivos electrónicos con información para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, unos se encontraron dañados y otros no fueron legibles, lo que no permitió visualizar la información, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,112,017.76 (Nueve millones ciento doce mil diecisiete pesos 76/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-054/2022/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que abajo se señala, por concepto de arrendamiento de camión recolector de basura, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, ni tampoco la evidencia de la aplicación de gasto.

Cuenta Bancaria número 0118065799 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6549	09/03/2022	Pago por renta de camión de recolección de basura	\$81,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, estaba ilegible, por tal motivo la observación persiste.

CHACALTIANGUIS, VER.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-054/2022/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó la acción 013 "Arrendamiento de equipo de transporte para la verificación y supervisión de obras" con cargo al 3% de Gastos Indirectos", la cual presentó las siguientes inconsistencias:

- a. El contrato No. 0013/2022 – Ramo 033/FISMDF de fecha 28 de marzo de 2022, carece de firmas de los funcionarios municipales;
- b. No presentaron evidencia de los trabajos realizados, que justifique el uso y las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0118065713 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	14/07/2022	Arrendamiento de equipo de transporte para la verificación y supervisión de obras	\$200,000.00
002	03/11/2022	Arrendamiento de equipo de transporte para la verificación y supervisión de obras	140,000.00
TOTAL			\$340,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 A fracción II, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral 2.4 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022; 272 fracciones I y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación digital para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no fue legible, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-054/2022/018 ADM
--

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

CHACALTIANGUIS, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-054/2022/020 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-054/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- b. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- c. Fianzas de fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.
- d. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.
- e. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2022, firmado por las autoridades correspondientes.
- f. Listado de los Litigios y Demandas en proceso del ejercicio 2022 y de anteriores, por Laudos Laborales u otros conceptos, resoluciones dictadas, así como de Pasivos Contingentes firmados por el Secretario, Tesorero y Contralor Municipal, que indique el estatus actual.
- g. Descarga masiva de los XML de cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos por mes de enero a diciembre de 2022; además, deberá adjuntar un oficio firmado por el Tesorero, en el que haga constar que la descarga masiva presentada incluye la totalidad de los archivos XML de los (CFDI'S) emitidos (vigentes y cancelados) durante el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

CHACALTIANGUIS, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un archivo electrónico con información para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, se encontró dañado, por tal motivo la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-054/2022/001**
Referencia Observación Número: FM-054/2022/019

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-054/2022/002
Referencia Observación Número: FM-054/2022/022

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-054/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-054/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-054/2022/005

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-054/2022/006

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-054/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-054/2022/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-054/2022/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-054/2022/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-054/2022/011

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-054/2022/012

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

CHACALTIANGUIS, VER.

Recomendación Número: RM-054/2022/013

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-054/2022/014

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-054/2022/015

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-054/2022/001 DAÑ	Obra Número: 2022300540017
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarnición y banquetas en la calle Ignacio López Rayón entre Av. Libertad y Reforma, en la localidad de Chacaltianguis.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarnición y banqueteta en la calle Ignacio López Rayón entre Av. Libertad y Reforma; el desarrollo del proyecto considera la construcción de guarniciones y banquetetas de concreto hecho en obra, construcción de pavimento de concreto simple resistencia normal de $F'c250 \text{ kg/cm}^2$, además de reparación de tomas domiciliarias de agua potable y canal de desagüe pluvial de concreto simple, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se encontró que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra sólo exhibieron lo referente a la estimación 1, careciendo de documentación de estimaciones posteriores; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Como resultado de la revisión documental del gasto realizado en la obra, se detectó que existen cargos registrados en la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), que rebasan el importe del finiquito, resultando improcedentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, IV, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron argumentos para atender el señalamiento, en los cuales mencionan que el contratista encargado de ejecutar los trabajos de la obra en cuestión, actualmente ejecuta trabajos pendientes de estimar de esta obra, por lo que en

CHACALTIANGUIS, VER.

próxima fecha se presentará la documentación que justifica la aplicación del recurso observado y los motivos por los cuales no se entregaron junto con la documentación presentada ante el Órgano; sin embargo, en el periodo de comprobación se presentó el finiquito de obra, derivado de lo cual resultaría improcedente presentar nuevas estimaciones de obra, por lo que no se justifica el señalamiento.

Resultando un presunto daño patrimonial que se describe en el siguiente cuadro:

Monto ejercido reportado en cierre de ejercicio	Monto comprobado (Incluye IVA)	Presunto daño patrimonial
\$1,000,000.00	\$528,739.89	\$471,260.11

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/023-04/2023, en las coordenadas de localización 18.301820 latitud norte, -95.841570 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chacaltianguis, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por monto injustificado que rebasa el monto del finiquito, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$471,260.11 (Cuatrocientos setenta y un mil doscientos sesenta pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-054/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022300540111
Descripción de la Obra: Rehabilitación del DIF Municipal, en la localidad de Chacaltianguis	Monto pagado: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00 Monto convenido: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/03/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/07/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del DIF Municipal, en la localidad de Chacaltianguis; el desarrollo del proyecto considera la demolición del edificio existente, construcción de cimentación, estructura, albañilería, acabados, cancelería, instalaciones eléctricas e hidrosanitaria, obra exterior, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la bitácora de obra, el programa de ejecución de obra contratado con fechas por conceptos, las pólizas de cheque, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el dictamen técnico del convenio modificatorio; asimismo, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PM/023-04/2023, en las coordenadas de localización 18.307220 latitud norte, -95.843710 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Chacaltianguis, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación aportaron Acta Circunstanciada, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que llevaron a cabo la revisión y verificación de las medidas y volúmenes existentes en obra física, argumentando que no existe diferencia de volúmenes y anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada, planos actualizados de obra terminada y finiquito

CHACALTIANGUIS, VER.

de obra, sin embargo, no se considera documentación suficiente, ya que en ésta no proporcionaron áreas nuevas a las recabadas en la inspección física durante el periodo de comprobación; derivado del oficio de aclaraciones presentado para la solventación, se actualiza la cantidad pagada para el concepto de “muro de block...”, por lo que acredita una parcialidad de los volúmenes señalados.

Por lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Muro de block macizo...”, “Aplanado fino en muros interiores y exteriores...”, “Aplanado común en plafones...”, “Construcción de piso firme de concreto...” y “Pintura vinilica lavable...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Muro de block macizo de 0.12 x 0.20 x 0.40 m, juntado con mortero cemento arena en proporción 1:4 de máximo 10 mm de espesor colocado a plomo y regla, incluye: mano de obra, equipo, herramienta, materiales, andamiaje, acarreos, desperdicios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	348.14	344.57	3.57	\$283.32	\$1,011.45
Aplanado fino en muros interiores y exteriores a plomo y regla con una altura máxima de 3.00 mts., con mortero cemento arena en proporción 1:4 de 2.5 cms máximo de espesor, incluye: agua para humedecer la superficie, andamiaje, limpiezas y todo lo necesario	M2	860.31	640.86	219.45	\$236.49	\$51,897.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para su correcta ejecución. (SIC)						
Aplanado común en plafones a regla y nivel con una altura máxima de 3.00 mts, con mortero cemento arena en proporción 1:4 de 2.5 cms de máximo de espesor, incluye: agua para humedecer la superficie, andamiaje, limpiezas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	271.32	255.05	16.27	\$248.32	\$4,040.17
Construcción de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c150 kg/cm2 de 8.0 cm. De espesor hecho en revolvedora de un saco, acabado púlido, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región, T.M.A. 3/4", nivelación, apisonado, colado, curado con agua, acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	187.49	181.57	5.92	\$364.22	\$2,156.18
Acabados						
Pintura vinílica lavable marca COMEX o similar en muros, columnas, trabes y plafones, trabajo terminado a dos manos, incluye: rebabeo, sellado y garantía de calidad por dos años. (SIC)	m2	1,261.04	1,025.32	235.72	\$98.35	\$23,183.06
SUBTOTAL						\$82,288.59
IVA						\$13,166.17
TOTAL						\$95,454.76

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

CHACALTIANGUIS, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL por un Monto de \$95,454.76 (Noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., de lo cual los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-054/2022/003 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 3 de las 4 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300540003, 2022300540004 y 2022300540005, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas, con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-054/2022/004 ADM
--

Descripción: Situación Física

4 de las 7 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300540004, 2022300540005, 2022300540112 y 2022300540205, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 7 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2022300540003, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra 2022300540003	Descripción Construcción de pavimentación con concreto hidráulico 2a etapa en calle Principal de la localidad de San Antonio.
--	---

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que algunos tramos de la guarnición presentan desprendimiento de la pintura, por lo que se turna para seguimiento al Órgano Interno de Control. Asimismo, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), se identificó un registro en el ejercicio 2021, con número 2021300540001, correspondiente a la primera etapa con lo que, junto con la presente obra, se da cierre al proyecto integral.

Observación Número: TM-054/2022/005 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$15,548,156.26, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$520,840.00	\$264,480.00	\$4,156,280.00	\$3,116,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

CHACALTIANGUIS, VER.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 17 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$14,997,967.78, encontrando lo siguiente:

- 14 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 3 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 17 contratos se adjudicaron 3 a sólo 1 persona física contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Pérez Contreras Daniel, con los siguientes números de contrato: 0015/2022-RAMO033/FISMDF, 0017/2022-RAMO033/FISMDF y 0207/2022/FEFMPHT.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de Origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-054/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-054/2022/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-054/2022/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el período de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-054/2022/004

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-054/2022/005

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-054/2022/001 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los

CHACALTIANGUIS, VER.

artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-054/2022/002 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$27,433,935.83, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$30,237,616.97, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$2,803,681.14, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: Sostenible.

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;

3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2022	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE-	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$2,803,681.14	\$6,992,333.61	\$4,188,652.47

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-054/2022/003 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos, con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,112,645.26	\$3,182,151.59	\$83,398.27

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-054/2022/005 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-054/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

CHACALTIANGUIS, VER.

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-054/2022/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-054/2022/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chacaltianguis, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-054/2022/001 DAÑO	\$16,424.76
2	FM-054/2022/007 DAÑO	\$21,058.00
3	FM-054/2022/008 DAÑO	\$147,600.00
4	FM-054/2022/009 DAÑO	\$344,035.34
5	FM-054/2022/011 DAÑO	\$175,000.00
6	FM-054/2022/012 DAÑO	\$27,854.07

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
7	FM-054/2022/013 DAÑ	\$958,000.00
8	FM-054/2022/014 DAÑ	\$5,313,800.18
9	FM-054/2022/015 DAÑ	\$9,112,017.76
10	FM-054/2022/016 DAÑ	\$81,200.00
11	FM-054/2022/017 DAÑ	\$340,000.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$16,536,990.11
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
12	TM-054/2022/001 DAÑ	\$471,260.11
13	TM-054/2022/002 DAÑ	\$95,454.76
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$566,714.87
TOTAL		\$17,103,704.98

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

CHACALTIANGUIS, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS